

Resolución número 831. Programa Electoral de *Autorización de Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos*, Cuerpo Nacional de Delegados, Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, a las 18:24 horas del 29 de noviembre de 2023.

RESULTANDO

I. Que el día 11 de octubre de 2023, el señor Miguel Ángel Guillén Salazar, en su condición de Secretario propietario del partido Liberación Nacional, solicitó autorización para celebrar un piquete el día domingo 10 de diciembre de 2023, de las 10:00 horas a las 12:00 horas, en Cartago, en La Unión, en el distrito administrativo y electoral Tres Ríos, “*La Union, Tres Ríos, Costado Norte del cementerio de Tres Ríos, sobre la acera, frente a Hamburguesas Dooggies*” (copiado textualmente del original) según consecutivo número 451.

II. Que mediante resolución número 264 de las 19:37 horas del día 19 de octubre de 2023, se autorizó al partido Liberación Nacional para que celebrara la actividad antes referida, según lo pedido en la solicitud bajo el consecutivo número 451. Mediante comunicación enviada al partido interesado el viernes 20 de octubre de 2023, a las 09:02 horas, se tuvo por notificada la referida resolución aprobatoria.

III. Que mediante oficio APCM OF2023-008 recibido en el servicio de correo electrónico de este Programa Electoral a las 17:40 horas del día lunes 27 de noviembre de 2023, y suscrito por el mismo señor Guillén Salazar, en su condición antes mencionada, solicitó tener por desistida la actividad antes referida.

CONSIDERANDO

Que el [Reglamento para Autorizar Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos](#), decreto número 7-2013 del TSE, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* número 136 del 16 de julio de 2013, en su artículo 12, penúltimo párrafo, autoriza al partido gestionante a desistir de la actividad previamente autorizada, siempre y cuando haga la gestión pertinente al menos dentro de las 48 horas previas al día de realización de la actividad autorizada. En consecuencia, téngase por desistida la solicitud número 451.

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y al haber manifestado el partido Liberación Nacional su voluntad de desistir de la celebración de la actividad aprobada bajo el consecutivo número 451, se dispone acoger lo solicitado y por ello se autoriza el desistimiento de la misma. Téngase por desistida la actividad antes solicitada y procédase a anotar lo correspondiente en los registros que al efecto mantiene este Despacho. Comuníquese a la representación local del Cuerpo Nacional de Delegados el presente desistimiento. Notifíquese.

f. Sergio Donato
Delegado Jefe Nacional
Cuerpo Nacional de Delegados
Tribunal Supremo de Elecciones

